

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**90****MADRID NÚMERO 38**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1282/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. NIKOLAE ASIMIONAE frente a SAN JOSE FACILITY SERVICE SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA Nº 110/2022**

En la Ciudad de Madrid, a 17 de marzo de 2022.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Dña. M<sup>a</sup> Aránzazu Espejo-Saavedra López, los precedentes autos de Juicio de Despido número 1282/2021 seguidos a instancia de D. NICOLAE ASIMIONAE, asistido del letrado Sr. Suárez Alcalá, frente SAN JOSÉ FACILITY SERVICE S.L., que no comparece, con intervención del FOGASA, que no comparece, sobre DESPIDO;

En nombre del Rey se ha dictado la siguiente sentencia, resultando los siguientes:

**FALLO**

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida D. NICOLAE ASIMIONAE, frente SAN JOSÉ FACILITY SERVICE S.L, que no comparece, con intervención del FOGASA, que no comparece, sobre DESPIDO:

Debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante efectuado el 2 de noviembre de 2021 y condeno a SAN JOSÉ FACILITY SERVICE S.L, a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo, en sus mismas condiciones laborales, o alternativamente, abonarle en concepto de indemnización, la cantidad de 2.253,05 euros.

Si se optase por la indemnización, tal opción determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo en el trabajo, 2 de noviembre de 2021.

Si se optase por la readmisión deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (2/11/2021) hasta la notificación de la Sentencia a la demandada a razón de 54,62 euros/día, sin perjuicio de los descuentos/devoluciones que procedan conforme a los arts. 56.2 del E.T y 268.5.b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, descuentos de períodos de incapacidad temporal o prestaciones incompatibles con la percepción de salario.

La opción entre readmisión o indemnización deberá manifestarse de forma expresa por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la readmisión.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2708-0000-61-1282-21 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo

de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2708-0000-61-1282-21.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma: Dña. María Aránzazu Espejo-Saavedra López, Magistrado-Juez de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SAN JOSE FACILITY SERVICE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.727/22)

